



**BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA
TITULARIDAD EN LA CATEGORÍA DE
PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 TIEMPO
COMPLETO**

RESOLUCIÓN OCS-SO-13-2025-N°2

UNEMI-TH

1. SUSTENTO LEGAL

El presente concurso de méritos y oposición de la Universidad Estatal de Milagro, se enmarca en lo establecido en:

- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Artículo 152).
- REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR
- ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.
- REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.
- INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

2. ANTECEDENTES

Mediante **Resolución OCS-SO-13-2025-N°2**, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, autoriza el **“inicio del concurso público de méritos y oposición para el personal académico titular de la Universidad Estatal de Milagro, con base en la necesidad de incorporar cien (100) vacantes para el cargo de: Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo, para las diferentes Facultades de Grado”, y “Convocatoria y el Cronograma para el concurso público de méritos y oposición”,** con base a lo estipulado en el sustento legal e informes técnicos de necesidades académicas emitidos por las Facultades y Vicerrectorado Académico de Formación de Grado. En tal razón, se convoca al presente Concurso Público de Méritos y Oposición para cubrir 100 plazas vacantes en el cargo de Profesor Titular Auxiliar 1 Tiempo Completo, y se emiten las presentes bases de concurso.

La Universidad Estatal de Milagro, cuenta con disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, en función de sus necesidades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, para vincular al personal académico titular que resulte ganador del concurso público de méritos y oposición, garantizando que dicha incorporación se realice conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional y lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas aplicables.

Es necesario señalar que, de conformidad al REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, en su Artículo 6, se refieren las **Actividades del personal académico**, indicando lo siguiente:

“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales [...]”.

De igual forma, los artículos 7, 8, 9 y 10 del referido Reglamento desarrollan los lineamientos para la organización y cumplimiento de dichas actividades. En este sentido, el Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase, con base al artículo 12 en su literal a, que regula las **horas de docencia del personal académico titular con dedicación a tiempo completo**.

La convocatoria será publicada en, al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en la página web de la institución.

En consecuencia, el presente concurso público de la Universidad Estatal de Milagro, se enmarca en el principio de mérito, igualdad de oportunidades y transparencia, garantizando la incorporación de personal académico calificado que contribuya al fortalecimiento de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro y demás normativa vigente aplicable.

Cabe resaltar que el proceso de postulación y participación en el concurso público de méritos y oposición será gratuito.

3. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

El número de plazas para la titularidad a personal académico, asciende a **100 vacantes** en el cargo denominado como **Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo**, distribuidas en las Facultades: CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO; CIENCIAS E INGENIERÍA; SALUD Y SERVICIOS SOCIALES; y, EDUCACIÓN, de conformidad con la **Convocatoria (Anexo 1)**, que garantiza la cobertura de necesidades institucionales, de acuerdo al siguiente resumen:

FACULTAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	GRADO	CANTIDAD
CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	37
CIENCIAS E INGENIERÍA				29
SALUD Y SERVICIOS SOCIALES				13
EDUCACIÓN				21
TOTAL DE PARTIDAS VACANTES				100

La distribución de plazas especificada por Facultad, detallado en el Anexo 1, especifica los campos del conocimiento y títulos académicos con sus menciones respectivas, considerándose válidos para efectos del presente concurso en su verificación de méritos, aquellos registrados en cumplimiento del REGLAMENTO DE ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADEMICOS QUE CONFIEREN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR, en su versión vigente y en las versiones anteriores aplicables al momento del otorgamiento de los títulos respectivos, garantizando así el reconocimiento de todas las titulaciones emitidas legalmente por las instituciones de educación superior del país.

4. BASES DEL CONCURSO

La Universidad Estatal de Milagro presenta las bases del presente concurso, elaborados en función de la distribución de plazas sustentada en las necesidades académicas institucionales, con el propósito de otorgar titularidad a personal académico en calidad de **Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo** (40 horas semanales), quienes desempeñarán actividades en docencia, investigación, vinculación y/o gestión académica, conforme a la planificación académica y vacantes establecidas en la Convocatoria del Anexo 1.

Los perfiles académicos definidos deberán cumplir con los **requisitos** establecidos en el artículo 25 y 39 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro; y, artículos 20 Y 21 del Instructivo para el Concurso Público de Méritos y Oposición del Personal Académico y el Personal de Apoyo Académico Titular de la UNEMI, de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTES A SER EVALUADOS CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y DEFINICIONES

- a. Requisito de docencia: En experiencia docente en educación superior se considerará el tiempo de servicio en una IES pública o particular.
 1. Tiempo de servicio. - Es la valoración del tiempo de servicio en IES públicas y/o particulares bajo cualquier modalidad de vinculación (ocasional, profesional y/o civil, técnico especializado, nombramiento provisional/permanente), contada en meses sin importar la dedicación (tiempo parcial, medio o completo). La actividad como personal de apoyo académico se reconocerá como experiencia profesional docente únicamente en la categoría de auxiliar. El tiempo de experiencia es acumulativo. Se calificará con el certificado emitido por la UATH de la IES correspondiente, debidamente legalizado, el cual deberá contener: detalle los cargos, periodos y/o fechas laboradas; así como código QR o firma electrónica o datos de contacto del responsable de UATH; y, podrá anexar: la historia laboral del IESS o declaraciones de impuestos en el SRI bajo concepto de docencia/facilitadores en la educación superior, según sea el caso.

b. Requisitos de formación:

1. Grado académico. - Se refiere al nivel de formación en educación superior, en este caso será de tercer nivel (grado) y cuarto nivel (posgrado académico), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio, específico y detallado de conocimiento vinculado a la partida de postulación.

Se aceptarán títulos de tercer nivel y de maestría o doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en el extranjero, que se encuentren en trámite de registro, debidamente apostillados o legalizados.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro y este Instructivo.

2. Capacitación pedagógica y científica. - Es el proceso de aprendizaje sistemático y continuo con el propósito de mejorar competencias pedagógicas y/o científicas en su campo de formación, para innovar el proceso de enseñanza y aprendizaje, calidad educativa y especializadas, vinculadas a las actividades de docencia e investigación que ejercerá.

Se calificará los certificados de participación en eventos de actualización pedagógica y científica, entendiendo como pedagógico cualquier participación en eventos afines a metodología de la enseñanza; y, se entenderá como científico, cualquier participación en eventos que sean afines a su campo de conocimiento y partidas concursantes. Los certificados deberán contener medios de verificación, tales como código QR o firma electrónica o datos de contacto de la institución emisora; y deberán ser emitidos o avalados por una IES o por una empresa de capacitación.

3. Competencia en una lengua extranjera o equivalente en una lengua diferente al castellano. - Certificación que acredite la competencia en una lengua diferente a la materna de acuerdo al nivel del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, emitido por las instituciones u organismos acreditados por el país de origen del idioma y que se detallan en la Disposición General Décima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

- c. Requisito de producción académica o artísticas: Se considera obras académicas o artísticas a las publicaciones regionales, científicas, libros y ponencias nacionales e internacionales.

1. Publicaciones. - Se refiere a los artículos académico-científicos que hayan sido **publicados o aceptados para su publicación** en revistas indexadas en las bases de datos **SCIMAGO (Scopus)** o **Web of Science (WOS)**. Para su calificación, se deberá presentar el archivo digital del artículo, conforme a los estándares de publicación de dichas revistas. Además, se deberá adjuntar una **ficha catalográfica** que contenga, de manera obligatoria:
 - Título del artículo;
 - Nombre de la revista;
 - ISSN de la revista;
 - DOI del artículo;
 - Volumen, número y páginas del artículo;
 - Fecha de publicación;
 - En caso de artículos aceptados, aún no publicados, se deberá presentar la notificación oficial de aceptación para publicación emitida por el editor, la cual puede constar mediante correo electrónico institucional de la revista.

2. Ponencia. - Es la presentación de los avances o resultados de una investigación, sobre un tema específico, en eventos académicos o científicos en encuentros especializados, seminarios y eventos académicos o científicos internacionales, en el área afín de conocimiento a la carrera, que cuenten con Comité editorial, publicada en las memorias de dichos eventos. Se calificará certificado de participación como ponente con código QR verificable o el certificado emitido por los organizadores de congreso que valide la participación del investigador; y, deberá incluir las diapositivas, resumen o libro de memorias;

REQUISITOS OBLIGATORIOS

a. Docencia. -

Experiencia	Máx.
Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior en calidad de personal académico y/o de personal de apoyo académico	5 pts.

b. Formación. -

Grado Académico	Máx
Tener grado académico de al menos maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio, específico y detallado de conocimiento vinculado a la partida a concursar.	7,5 pts.

Grado Académico	Máx
Tener el grado de tercer nivel reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio, específico y detallado de conocimiento vinculado a la partida a concursar.	7,5 pts.

Capacitación	Máx.
Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales, al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.	5 pts.

Capacitación	Máx.
Acreditar un mínimo de ciento veinte (120) horas de formación y capacitación específica en educación en línea y a distancia.	2 pts.

Lengua	Máx.
Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.	5 pts.

c. Requisitos de producción académica o artística y/o vinculación con la sociedad. -

Producción obras	Máx.
Haber publicado o contar con la notificación oficial de aceptación para publicación de la revista, de al menos un (1) artículo en revistas arbitradas (SCOPUS y/o WoS), como primer autor y estar ubicados en los tres primeros cuartiles, en los últimos veinticuatro (24) meses.	5 pts.

Los requisitos obligatorios suman un total de treinta y siete (37) puntos. El puntaje máximo de cuarenta (40) puntos podrá ser alcanzado por el postulante mediante el cumplimiento de uno de los numerales contemplados en el artículo 8, literal a, del INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO

PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Además, de conformidad al artículo 17 del instructivo indicado, “Los postulantes deberán presentar, antes del inicio de la fase de oposición, un certificado psicológico que acredite su aptitud para el desempeño de funciones académicas o de apoyo académico en el entorno universitario.

El certificado deberá ser emitido por un profesional en psicología clínica debidamente registrado ante el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, con firma y sello profesional.

Se aceptarán certificados emitidos por:

- 1. Establecimientos públicos o privados de salud registrados ante el MSP, ubicados en cualquier provincia del país;*
- 2. Instituciones especializadas autorizadas como el Hospital Psiquiátrico San Lázaro (Quito), Instituto de Neurociencias de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, IMAGOpsicología (Quito), y PsiconCiencia (Guayaquil).*

En ningún caso este requisito tendrá carácter excluyente por diagnósticos de salud mental superados, tratamientos en curso o antecedentes de atención psicológica, siempre que el postulante se declare apto/a para el ejercicio del cargo.

El certificado no será utilizado con fines discriminatorios y su única finalidad será verificar la estabilidad emocional general del postulante en función de los principios de idoneidad, bienestar laboral, prevención de riesgos psicosociales y atención a la comunidad educativa.

La no presentación del certificado psicológico dentro del plazo establecido en el cronograma constituirá causal de descalificación del proceso. No obstante, en caso de fuerza mayor debidamente justificada, el postulante en la fecha establecida para la fase de impugnación del mérito podrá cargar los justificativos correspondientes en el sistema informático institucional.

La Dirección de Talento Humano será la instancia responsable de revisar y resolver la validez de la justificación presentada, en un plazo de hasta tres (3) días posteriores a su recepción. En caso de aceptación, el sistema informático institucional notificará a la Comisión Evaluadora la continuidad del postulante en el concurso; de lo contrario, se procederá con su descalificación del proceso.

La situación del postulante, tanto su continuidad como una eventual descalificación, se reflejará en los resultados de la fase de méritos, los cuales serán publicados en la plataforma informática institucional.”

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL EN EL CONCURSO PARA PERSONAL TITULAR

De conformidad al Artículo 8, se realizará la Asignación de puntaje adicional en el concurso para personal titular, de conformidad a lo siguiente: *“En el concurso para el ingreso de personal titular en las categorías de Auxiliar 1, Agregado 1, Principal 1 y de apoyo académico, podrá otorgarse puntaje adicional conforme a los criterios establecidos en los siguientes literales:*

- a. *Puntaje adicional en la fase de méritos: Se asignarán hasta **tres (3) puntos adicionales** en la fase de méritos a los postulantes que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:*
 1. *Haber laborado como personal académico ocasional o de apoyo académico en la Universidad Estatal de Milagro por un período acumulado mayor a cinco (5) años, consecutivos o no. Requiere certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de UNEMI;*
 2. *Tener un índice H superior a 10 en bases de datos científicas como Web of Science (WOS) o Scopus. Requiere captura de pantalla y enlace del perfil;*
 3. *Haber participado como ponente en eventos académicos internacionales realizados dentro o fuera del país en los últimos cinco (5) años. Se deberá presentar certificado de participación como ponente, con código QR verificable o el certificado emitido por los organizadores de congreso que valide la participación del investigador; y, se incluirán las diapositivas, resumen o libro de memorias;*
 4. *Haber publicado como primer autor en revistas indexadas en WOS o Scopus, con filiación institucional a UNEMI. Se deberá presentar el pdf y el enlace del artículo publicado;*
 5. *Poseer título de doctorado (PhD o equivalente), registrado ante el órgano rector de la política pública de educación superior, con la leyenda “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. Este criterio será aplicable únicamente para postulantes a la categoría de personal auxiliar. Se debe presentar el título o el respectivo registro en SENESCYT;*
- b. *Puntaje adicional al promedio final del concurso: Se asignarán hasta **tres (3) puntos adicionales** al promedio final del concurso a los postulantes que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:*
 2. *Mantener vínculo laboral vigente en esta IES institución como personal administrativo o trabajador. Requiere certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de UNEMI;*
 3. *Ser graduado de cualquier carrera o programa de la Universidad Estatal de Milagro. Requiere presentación del título académico o constancia de registro en SENESCYT;*

4. *Haber sido reconocido como mejor graduado de cualquiera de las carreras o programas ofertados por la Universidad Estatal de Milagro. Se deberá presentar la certificación correspondiente.*

*En ningún caso el postulante podrá recibir los puntos adicionales de forma acumulativa en ambas fases. Los **tres (3) puntos adicionales** otorgables por los literales a) o b) se sumarán **únicamente en una de las etapas**: en la fase de méritos o al final del concurso, según la evidencia que registre en el sistema el postulante.*

- c. *Puntaje adicional por acciones afirmativas: Con el propósito de garantizar la igualdad sustantiva y la inclusión, se asignará un **(1) punto adicional** al promedio final del concurso a los postulantes que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:*
 1. *Pertenecer a los **quintiles 1 o 2 de pobreza**, acreditado mediante certificación emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social (MCDS), o constancia de percepción del Bono de Desarrollo Humano;*
 2. *Identificarse como parte de pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias. Se acreditará mediante cédula de ciudadanía / identidad en la que conste dicha adscripción;*
 3. *Ser **mujer**. Se acreditará mediante cédula de ciudadanía / identidad."*

Los postulantes que cumplan todos los requisitos en la fase de méritos, continuarán en el concurso público de méritos y oposición para personal académico titular, y accederán a la siguiente fase de oposición.

5. DE LAS FASES DEL CONCURSO Y CALIFICACIÓN

Conforme al REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO e INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y EL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, el concurso público consta de las **fases de méritos y oposición**; y, se **calificará** a los postulantes sobre un máximo de cien (100) puntos, y un mínimo de setenta (70) puntos en el resultado final, sumatoria de las dos (2) fases, de conformidad al siguiente detalle:

1. Méritos

Se valorará por un total máximo de cuarenta (40) puntos, correspondiente al CUARENTA (40) por ciento de la calificación del concurso, de conformidad a las bases del concurso y requisitos establecidos.

No aceptará cambios o reemplazos en la documentación registrada en la postulación.

2. Oposición

Se valorará por un total máximo de sesenta (60) puntos, correspondiente al SESENTA (60) por ciento de la calificación del concurso.

Las pruebas se medirán bajo la siguiente conceptualización: **Prueba teórica - práctica**. - Consiste en una evaluación que integra conocimientos fundamentales de los contextos, principios, lenguajes y métodos de la(s) disciplina(s) objeto del concurso. Esta prueba incluirá aspectos teóricos, metodológicos y técnicos-instrumentales, con el fin de valorar la comprensión y aplicación práctica del conocimiento académico y profesional.

Y se medirán bajo el siguiente rango:

Prueba teórica escrita	30 pts.
Prueba práctica oral	30 pts.

Los tiempos máximos asignados para cada prueba serán los siguientes:

- Prueba teórica escrita: hasta 60 minutos.
- Prueba práctica oral: hasta 30 minutos

Para rendir las pruebas teórica-práctica, clase demostrativa y/o exposición pública, el postulante deberá **presentar obligatoriamente** su documento original de identificación, el cual podrá ser: cédula de ciudadanía, cédula de identidad, licencia de conducir con fotografía o pasaporte. La no presentación de alguno de estos documentos válidos al momento de la evaluación implicará la inadmisión del postulante y su inmediata descalificación del concurso.

Asimismo, la inasistencia injustificada a cualquiera de las pruebas convocadas de acuerdo con el cronograma correspondiente será **causa de descalificación** automática del proceso. La Comisión Evaluadora deberá informar al Órgano Colegiado Superior (OCS) sobre las inasistencias y descalificaciones una vez finalizada la etapa de oposición.

De conformidad al cronograma establecido, en cada fase los participantes podrán presentar **impugnaciones** debidamente sustentadas a través de la plataforma tecnológica establecida para el efecto, donde se realizarán exclusivamente todas las notificaciones formales del proceso.

La comisión evaluadora será la encargada de revisar las impugnaciones dentro de las fechas previstas en el cronograma del concurso. Sobre las bases del concurso, afinidad de las carreras, programas cursados por los postulantes y/o su pénsum de estudios, deberá considerar los títulos similares a los establecidos en la tabla (Anexo 1), velando siempre que exista pertinencia con las áreas de desempeño descritas. Una vez elaboradas y suscritas las actas de revisión de

impugnación, la Dirección de Talento Humano las remitirá al Órgano Colegiado Superior (OCS) para su tratamiento y resolución.

La **Declaratoria del ganador del concurso**, de conformidad al Artículo 36 del Instructivo, refiere que: *“El OCS conocerá y aprobará las Actas Finales de Resultados del Concurso público de méritos y oposición emitidos por las Comisiones de Evaluación, en la que se determinan y declaran los ganadores del concurso. La resolución contendrá al menos: nombres completos del ganador, tipo de personal académico titular, partida concursante con sus asignaturas, y calificación.*

La notificación de la Resolución será por intermedio de la Secretaría del órgano, a través de los correos electrónicos reportados por los postulantes, a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo.

Posteriormente la Dirección de Talento Humano, remitirá el listado de documentos a entregar y el plazo de entrega.”

Considerar que, en caso de que exista un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada etapa, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la nota máxima del puntaje total.

La comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición, tendrá las atribuciones de declarar desierto el concurso, fuera de concurso, y desempate entre postulantes, de conformidad al INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

6. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el artículo 13 del Instructivo para el Concurso Público de Méritos y Oposición del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico Titular de la Universidad Estatal de Milagro y el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la comisión estará integrada por cinco miembros de acuerdo al siguiente detalle:

- 60% docentes titulares UNEMI, 40% externos de otras Instituciones de Educación Superior.

Las comisiones actuarán con independencia, imparcialidad y confidencialidad, emitiendo informes técnicos motivados conforme al artículo 15 del Instructivo para el concurso público de méritos y oposición del personal académico y el personal académico de apoyo académico titular de UNEMI.

7. POSTULACIÓN Y REGISTRO

Los **aspirantes** en función a los parámetros y fechas establecidas en la convocatoria, tendrán la responsabilidad de ingresar con la debida anticipación a la plataforma informática que implemente la institución para el efecto y llenarán todos los campos y adjuntará la documentación completa requerida.

El proceso se llevará a cabo **exclusivamente** a través de los medios oficiales habilitados por la institución, en donde se registrará toda la información y documentos soportes que acrediten la veracidad de la información otorgada por el postulante en su Hoja de Vida:

Plataforma tecnológica institucional:  concursodocente.unemi.edu.ec

Toda la información será publicada en:  www.unemi.edu.ec

Así también, de conformidad al artículo 16 del Instructivo para el Concurso Público de Méritos y Oposición del Personal Académico y el Personal de Apoyo Académico Titular de la UNEMI, se deberá considerar lo siguiente:

*“La postulación seguirá las siguientes **reglas**:*

- a. El proceso de postulación y participación en el concurso público de méritos y oposición será gratuito;*
- b. El aspirante podrá postularse exclusivamente a una de las partidas vacantes de la convocatoria;*
- c. El aspirante deberá cargar correctamente todos los requisitos requeridos para el puesto que se postula y los solicitados en la convocatoria, los requisitos para puntos adicionales, los de acciones afirmativas, si fuera el caso; y, el certificado psicológico hasta antes del inicio de la fase de oposición;*
- d. Para los puntos adicionales deberá seleccionar y cargar únicamente una de las opciones de acuerdo a los establecidos en el artículo 8 literales a. o b.*
- e. Una vez que aplique a un puesto, el postulante no podrá modificar el registro, ni documentación cargada, para la vacante que ha postulado;*
- f. El postulante es el único responsable de la veracidad y exactitud de la información registrada en el sistema informático, la cual es aceptada al ingresar a través de su credencial y clave; y, aceptar los términos y condiciones;*
- g. En la fase de impugnación no podrá reemplazar ninguna documentación registrada en el sistema;*
- h. En esta etapa, se requerirá subir en la plataforma tecnológica la documentación que respalde dicha información;*
- i. El único documento del cual se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior y sean parte del Convenio de la Haya (apostillado).*

- j. Es responsabilidad del postulante monitorear su participación durante todo el concurso en la plataforma tecnológica y de apelar en la etapa correspondiente en caso de sentirse afectado.

Se entienden como notificaciones formales aquellas que se realizan mediante la plataforma tecnológica.”

8. ESCALA REMUNERATIVA

Según el artículo 59 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UNEMI, la remuneración mensual unificada para Profesor Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo es de **USD 2.034,00**.

9. CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma de actividades aprobado en Resolución OCS-SO-13-2025-N°2:

ETAPAS	ACTIVIDAD	DURACIÓN EN DÍAS LABORABLES	FECHA INICIO	FECHA FIN	RESPONSABLE
FASE DE MÉRITOS	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	11 días	mié 3/9/25	vie 19/9/25	Dirección de Talento Humano Dirección de Comunicación institucional
	POSTULACIÓN	2 días	lun 22/9/25	mar 23/9/25	Postulantes a través de la plataforma tecnológica para el efecto
	VERIFICACIÓN DEL MÉRITO	3 días	mié 24/9/25	vie 26/9/25	Comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición
	PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO	1 día	lun 29/9/25	lun 29/9/25	Comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición
	IMPUGNACIÓN A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO	3 días	mar 30/9/25	jue 2/10/25	Postulantes
	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES A LA VERIFICACIÓN DEL MÉRITO	4 días	vie 3/10/25	mié 8/10/25	Órgano Colegiado Superior
FASE DE OPOSICIÓN	REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN	2 días	jue 9/10/25	lun 13/10/25	Comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición
	PRUEBAS TEÓRICAS Y/O PRÁCTICAS, ORALES Y ESCRITAS	5 días	mar 14/10/25	lun 20/10/25	Vicerrectorado académico de Formación de Grado Dirección de Talento Humano Comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición
	PUBLICACION Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN	1 día	mar 21/10/25	mar 21/10/25	Comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición
	IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS A LA FASE DE OPOSICIÓN	3 días	mié 22/10/25	vie 24/10/25	Postulantes
	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES A LA FASE DE OPOSICIÓN Y	4 días	lun 27/10/25	jue 30/10/25	Órgano Colegiado Superior

ETAPAS	ACTIVIDAD	DURACIÓN EN DÍAS LABORABLES	FECHA INICIO	FECHA FIN	RESPONSABLE
	NOTIFICACIÓN				
DECLARATORIA DE GANADORES	ACTA FINAL DE RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA CONOCIMIENTO Y DECLARATORIA DE GANADORES	1 día	vie 31/10/25	vie 31/10/25	Comisión de evaluación de los concursos de méritos y oposición
	APROBACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y DECLARATORIA DE GANADORES	1 día	mié 5/11/25	mié 5/11/25	Órgano Colegiado Superior
	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS A LOS GANADORES DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN A EFECTOS DE ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y POSESIÓN DEL CARGO	1 día	jue 6/11/25	jue 6/11/25	Secretaría General
	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO E INFORME DE VALIDACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIA DESIGNACIÓN	2 día	vie 7/11/25	lun 10/11/25	Dirección de Talento Humano Rectorado

El cronograma de ejecución estará sujeto a modificaciones por decisión motivada de la Comisión de Evaluación a través de la Dirección de Talento Humano, dentro de plazos y términos, establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de UNEMI, y previa autorización del Órgano Colegiado Superior, siempre que se garantice los derechos de los postulantes, y la aplicación de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.

10. LUGAR DE TRABAJO

Universidad Estatal de Milagro, domiciliada en su Sede matriz en Cdla. Universitaria “Dr. Rómulo Minchala Murillo” – km. 1.5 vía Milagro – Virgen de Fátima; Milagro, Guayas, Ecuador, y/o de conformidad a la estructura institucional de esta IES.

11. REQUISITOS GENERALES EN CASO DE SER DECLARADO GANADOR DE CONCURSO PREVIO AL INGRESO

De conformidad al Artículo 21 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el postulante declarado ganador de concursos, deberá contar con los Requisitos generales de ingreso, de acuerdo a lo siguiente: *“El personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento.”*

En las instituciones de educación superior el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;*
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;*
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;*
- d) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;*
- e) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el artículo 9 de la LOSEP;*
- f) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:*
 - 1. Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;*
 - 2. Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,*
 - 3. Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.*
- g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; y,*
- h) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.*
- i) No contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual, según se desprenda del certificado emitido por la autoridad competente; y,*

Las universidades y escuelas politécnicas interculturales, además de los requisitos previstos en este artículo, en ejercicio de su autonomía responsable, podrán establecer como requisito adicional que el postulante acredite el dominio de al menos una lengua ancestral. El reconocimiento del dominio de la lengua ancestral lo realizará una IES o la entidad competente.

Para el ingreso y promoción del personal académico que prestará sus servicios en las carreras y programas en artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá los productos artístico-culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interinstitucional.

En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberá cumplir con lo dispuesto en este instrumento.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

Los títulos de tercer y cuarto nivel deberán estar registrados en el órgano rector de la política pública en educación superior, de conformidad con la normativa vigente.”

12. DISPOSICIONES FINALES

- El concurso se registrará íntegramente por lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UNEMI y en el Instructivo para el Concurso Público de Méritos y Oposición.
- Toda comunicación e información se efectuará exclusivamente a través de la plataforma tecnológica, portal web y demás medios oficiales habilitados por la UNEMI.
- Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta por el Comité de Evaluación de los concursos de méritos y oposición.
- El postulante deberá verificar los plazos y el cronograma establecido en la convocatoria y bases del concurso, así como de las notificaciones para su participación; en caso de omitir acciones o no presentarse en las etapas correspondientes, quedará automáticamente eliminado del proceso.
- El postulante será responsable de la veracidad del contenido de la documentación registrada y subida en la plataforma tecnológica.
- En caso de postular a una vacante a tiempo completo y resultar declarado ganador de concurso, deberá tener presente que no podrá laborar simultáneamente en otra institución pública en similar dedicación a tiempo completo, de conformidad con la normativa legal vigente.
- El cronograma podrá modificarse excepcionalmente por necesidades institucionales y con las autorizaciones correspondientes, garantizando los derechos de los aspirantes, y la aplicación del principio de transparencia e igualdad de oportunidades.

Milagro, 29 de agosto de 2025.

Ing. Fabricio Guevara Viejó, Ph. D.
RECTOR

Ing. Arturo Guevara Sandoya, Mgtr.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexos:

- **Anexo 1:** Convocatoria